



ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece el régimen de Precios Públicos por la utilización de dependencias o instalaciones de propiedad municipal, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, y por el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por la utilización de dependencias, locales o instalaciones de propiedad del Ayuntamiento de León.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en que se autorice la ocupación o utilización de los locales, dependencias o instalaciones.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los locales, dependencias o instalaciones.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

1. Queda delegada en la Junta de Gobierno Local, la facultad de acordar, en aquéllos casos en que concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen, la concesión de bonificaciones, de hasta el 50 por 100 de su importe, en el pago del precio público regulado en el presente Acuerdo.

2. Fuera de las bonificaciones reguladas en este artículo, no se admitirá exención ni reducción alguna del pago de este precio público.

Artículo 6º.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el número siguiente.

2. Tarifas:

1. Por utilización del Salón de Actos del Edificio de Ordoño II:

- a) Utilización durante media jornada (mañana o tarde) 114,85 euros.
- b) Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde) 191,30 euros.

2. Por utilización de los locales ubicados en el Edificio del antiguo Colegio de Huérfanos

Ferrovianos (C.H.F.), al mes:

- a) Local pequeño (menos de 50 m2) 38,40 euros.
- b) Local mediano (más de 50 y hasta 150 m2) 46,05 euros.
- c) Local grande (más de 150 m2) 53,65 euros.

3. Por utilización de las salas del Edificio del Antiguo Consistorio de la Plaza de San Marcelo, por semana:

- a) Salas de hasta 50 m2 inclusive 110,20 euros
- b) Salas de 51 a 100 m2 inclusive 220,25 euros
- c) Salas de 101 m2 en adelante 330,35 euros

4. Por utilización del Salón de Actos del Palacio de Don Gutierre :

- a) Utilización durante media jornada (mañana o tarde) 60,00 euros
- b) Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde) 100,00 euros

3. En las tarifas anteriores no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengue.

4. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2.000, y publicado en el B.O.P. de León de 30 de diciembre de 2.000.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de diciembre de 2.001, se modifica el artículo 6º.2 (B.O.P. de 31 de diciembre de 2001).

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de septiembre de 2003, se modificó el artículo 6º.2, añadiendo un nuevo apartado (3), publicándose en el BOP de 20-10-03.

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (sesión de 30-12-04), publicado en BOP de 31-12-04.

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2005, publicado en el BOP de 31-12-05.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2006, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 30 de diciembre de 2006).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de Diciembre de

2008, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 29 de Diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 27 de enero de 2012, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2012).